

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 371 de 2014-E de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Gómez Navarro, don Daniel Pérez Pérez, don Miguel Ángel Felipe García y don Tomás Sánchez González, frente a don Eulogio García Bravo, don Eulogio García Chaves, “Ceyban Cocinas, Sociedad Limitada”, y “Mobiliario de Cocina, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Victoria Esteban Delgado.—En Móstoles, a 25 de junio de 2014.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Advuértase de que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). Se acuerda suspender el juicio señalado para el día 10 de julio de 2014, a las once horas de su mañana y se señala nuevamente el juicio para el día 30 de septiembre de 2014, a las diez horas.

Todo ello, de conformidad con los artículos 157.2 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado para el día 30 de septiembre de 2014, a las diez horas de su mañana.

Modo de impugnarlo: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado y ante el secretario judicial actuante, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ceyban Cocinas, Sociedad Limitada”, don Eulogio García Bravo, don Eulogio García Chaves y “Mobiliario de Cocina, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 25 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.694/14)

